



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 8/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTAS las presentaciones efectuadas por las postulantes **Florencia Evangelina Bobatto y Analía Silvina Parry** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia, de la provincia del Chubut (Evaluación T.A. N° 50 y 51 M.P.D. respectivamente)*, en los términos del Art. 42 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa*” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

I.- Impugnación de Florencia Evangelina Bobatto:

Que la postulante impugna su examen manifestando que obtuvo un porcentaje de ochenta (80%) sobre cien (100%) en la evaluación de conocimientos teóricos y una puntuación de cero por ciento (0%) sobre cien (100%) en la evaluación de conocimientos informáticos, alegando que ésta última no fue corregida. Manifiesta que el día del examen la computadora que le habrían asignado no tenía una impresora configurada, por lo que tuvo que quedarse hasta que “finalizaron los exámenes todos los demás concursantes” para que pudiera imprimir el suyo por lo cual, se “reserva la duda” de que su examen hubiera sido corregido, y en el caso de que hubiera sacado cero (0) puntos solicita saber cuáles habrían sido sus errores.

II.- Impugnación de Analía Silvina Parry:

Que la postulante solicitó la posibilidad de que le permitan ver su examen para poder ver cuáles habrían sido los errores que motivaron su calificación.

TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:

I. Respecto a la presentación efectuada por la postulante **Florencia Evangelina Bobatto**, cabe señalar que conforme el art. 27 del reglamento aplicable, no se tendrán por palabras correctamente escritas aquellas que presenten errores de tipeo u ortográficos, estén duplicadas, las que no estén en

el texto original, las que contengan errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente, los errores de mayúscula o minúscula y los errores en el formato del texto. La verificación de alguna de estas anomalías implicará la reducción, por cada término erróneo, de cinco (5) puntos a partir del máximo puntaje ideal. En relación al examen de la postulante se constatan cuatro (4) errores por no poner en letra cursiva las palabras “derechos sociales”, “tutela” y “artículo”; un (1) error por poner en negrita el punto en la frase “artículo 104.-”; tres (3) errores por continuar el subrayado en las palabras “culturales, “disposiciones generales” y “libro segundo”; nueve (9) errores al poner en cursiva las palabras “a”, “la”, “y”, “de”, “un”, “niño”, “niña”, “o” y “del” en las frases “protección a la persona y bienes de un niño, niña o adolescente”; dos (2) errores al no poner espacio luego del punto y de la coma entre las frases “responsabilidad parental. Se aplican” y “responsabilidad parental, la protección”; y por último, dos (2) errores por escribir las palabras “guardia” y “pueda” cuando correspondía que escribiese las palabras “guarda” y “puede”. Dado, que se verifican veintiún (21) errores, corresponde que se resten ciento cinco (105) puntos de la calificación máxima ideal. Por consiguiente, la calificación obtenida por el postulante de cero (0) puntos es correcta y no será modificada.

II. En relación a la presentación efectuada por la postulante **Analía Silvina Parry**, la que no se trata propiamente de una impugnación, sino de un pedido para poder ver su examen, se deja constancia de que se le ha enviado la corrección del examen como lo ha solicitado. Dado que la misma, no ha manifestado disconformidad con la corrección ni tampoco presentó una impugnación en los términos reglamentarios, la presentación en cuestión deviene insuficiente, lo que así se declara.

RESUELVE:

I. **NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por la postulante **Florencia Evangelina Bobatto**.

II. **DECLARAR INSUSTANCIAL**, la presentación de la postulante **Analía Silvina Parry**.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Cristián F. Varela

Presidente

Fernando Peña

Vocal

Diego Carlos Martínez

Vocal Suplente

Ante mí: Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)

USO OFICIAL